

y para el objeto de sus cédulas. Entendidas
por este Ayuntamiento. Alcedada: Para el Regi-
stro de Simancas de las papeles de Juan Diego Herrera
p.^o que infiere lo que se le especifica con presen-
cia de las aud.^{tes} que tienen y las que se citan en
el Decreto de las Cédulas de diez y siete de Mayo
último. Entendidas para de presente las Cédulas
de esta p.^o y de las que se le especifica y que en su tiempo siguen
el infiere que se menciona por sus Cédulas de
las de la Real Audiencia de Valladolid.

Y para. }
Excepción p.^o piden }
los Abogados. }
Olive un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de México
de esta Audiencia para que se vea, cumplido el de
Habilitación de oficiales Abogados de la misma Audiencia
en lo que se le especifica del Decreto de las Cédulas de
comprando que el Decreto de las Cédulas p.^o habido en
presente se subsista solo en las causas ordinarias
en las que no se exceptúan los Abogados y como han
por según la R.^o de 17 de Mayo y una de las de
nueve de Mayo de 1763, a que se refiere p.^o p.
ad con la Decreta que contiene. Entendidas para
este Ayuntamiento. Alcedada: Para el Registro de
las de Simancas de las papeles de Juan Diego Herrera p.^o que
infiere lo que se le especifica con presencia de
las aud.^{tes} que tienen y las que se citan en el Decreto
de las Cédulas de diez y siete de Mayo último. En-
tendidas para de presente las Cédulas que se refieren de

